

**EL OJO CRÍTICO**



José  
Lois  
Estévez

## La prespicacia de Lucano. *Por José Lois Estévez*

Lucano, el gran poeta cordobés, autor de la Farsalia, a quien Nerón condenó a muerte, por haber participado en la conjuración de Pisón; contaba 25 años al ser ejecutado. Pese a su juventud, había sabido comprender lúcidamente lo que expresó en estos versos: “Nulla fides regni sociis, omnisque potestas/ impatiens consortis erit”. “Ninguna fidelidad (habrá) entre asociados en el mando y todo consorcio en el poder resultará insufrible”. Después, al recordar las causas de la guerra civil, resume; “Ni César puede soportar un superior, ni Pompeyo un igual”. En rigor, tras los dos nombres ilustres había dos grandes facciones, dándoles respaldo, porque ya la unidad Romana, determinada por el patriotismo, padecía la fragmentación en intereses particularistas.

Hoy en España es natural ver crecer la tensión centrífuga. Así está ocurriendo, con difícil remedio. Se ha pensado en una posible reforma constitucional. Pero el momento político tiene hoy nada que ver con la situación de España tras la muerte de Franco.

¿Qué reforma era la más esencial entonces? Como en todo tiempo, el problema por excelencia consistía en hallar el modo de selección objetiva de los más aptos para encarar cada clase de temas. Contra la mítica proclamación de igualdad, que, tomada literalmente, no admite otra solución que el sorteo; el hecho de la desigualdad implica el derecho del mejor entre los aspirantes al puesto que pretenden. Y esto entraña una doble exigencia: 1º) Definición precisa de qué cualidades tendrá el mejor. Y 2º) Fijar las garantías procesales que impidan a quienes seleccionen hacer acepción priorística de personas.

*El hecho de la desigualdad implica el derecho del mejor entre los aspirantes al puesto que pretenden*

Ambos requisitos de justicia no pueden obviarse. Cuando no se aplican y alguien se siente postergado a inferiores, sin ningún fundamento público para la preferencia, se sentirá traicionado por el sistema.

Esto fue la gran omisión en que nuestra Constitución ha incurrido, al no atinar con las fórmulas de selección exigidas por la justa distribución de cada empleo público. Su error no es único. También lo es el poco explicable dualismo de contraponer al Tribunal Supremo un Tribunal Constitucional con entrecruzadas competencias. No era necesario ni prudente proceder así. Los Estados Unidos habían preferido una solución, mucho más lógica, que evitaba sabiamente compartir la supremacía.

Los efectos de la confusión española se han visto en reciente sentencia del TS. Con anterioridad, al resolver los recursos de que conoce, el Tribunal Constitucional ha evidenciado que el Supremo ha dejado de serlo, pues, sus sentencias echan a pique las leyes declaradas inconstitucionales, y la jurisprudencia de aquel Tribunal con ellas. Ahora bien, según una decisión muy reciente, el Supremo ha demostrado la posibilidad de recuperar su soberanía enfrentándose al Constitucional sin proponer las atribuciones propias. Le basta, según se ha visto, admitir acciones civiles o, incluso, penales (por prevaricación) contra uno, varios, o incluso todos los magistrados de sus Salas, lo que podría plantear una situación desconcertante: la de quedarnos sin TC.

Pero ¿qué ocurriría si uno de los magistrados afectados por la sentencia del Supremo recurriese en amparo contra ella? ¿No estaría en el caso previsto en el art. 8 de la DUDH, en cuya virtud ha de tener derecho a un recurso efectivo, primero ante sus colegas del Constitucional, y luego ante organismos internacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos? ¿Cuáles serían entonces las consecuencias de una sentencia favorable? Si el amparo acarrea la nulidad de la del Supremo, ¿no tendría ese mismo efecto sobre los demás magistrados?